



Factura: 001-002-000052682



20201701081P00815

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20201701081P00815					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE FEBRERO DEL 2020. (11:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	764132335	CHILENA	COMPARECIENTE	MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.
Jurídica	SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	764132246	CHILENA	COMPARECIENTE	MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		808.00					

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Firmado por
JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
EC
18/02/2020 14:27

PAGINA
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701081P00815

Factura No.: 001-002-000052682

NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DS SALVAGE S.A.**

**OTORGADA POR: SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA Y
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciocho de Febrero del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DS SALVAGE S.A., la compañía MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., representado por la señorita ERIKA ALEXANDRA BELTRAN NUÑEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la compañía SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA, de nacionalidad CHILENA, ; la compañía MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A, representado por la señorita ERIKA ALEXANDRA BELTRAN NUÑEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: la compañía SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA, de nacionalidad CHILENA . La compareciente es mayor de edad, hábil según derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA	CHILENA		CHILE	BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA	CHILENA		CHILE	BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DS SALVAGE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

TÉCNICA.ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN

dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará

conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que la compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

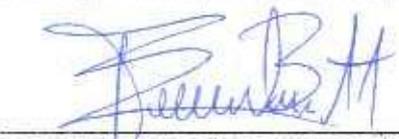
Firma Socios:



BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA

CEDULA: 1719442186

En Representacion de: SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA



BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA

CEDULA: 1719442186

En Representacion de: SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

Identificación: 1715033765

PAGINA
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-02-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171944218-6



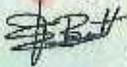


INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 INGENIERA

E3343V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BELTRAN NARVAEZ FRANCISCO GERMANICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NUÑEZ RAZO GLADYS ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2019-04-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-04-08







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 080 CERTIFICADO No. 1719442180 CÉDULA No.

BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 PARROQUIA: SAN JUAN
 ZONA: 4





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 PRESIDENTA/E DE LA JRV



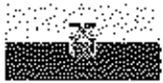


NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En QUITO, (fecha).

Quito, 14 FEB. 2020

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARÍA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719442186

Nombres del ciudadano: BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BELTRAN NARVAEZ FRANCISCO GERMANICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ RAZO GLADYS ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NY 81 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-303-73266



203-303-73266

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ
Notario Público
Arlegui 333 • Local 111
Fono: 32 271394
Viña del Mar



cvb

PODER ESPECIAL

SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Y

SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA

A

MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A

Y

ERIKA ALEXANDRA BELTRÁN NUÑEZ

Anotada en el repertorio con el N° 5930---- En Viña del Mar, República de Chile a veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí **FRANCISCO FUENZALIDA RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Arlegui número trescientos treinta y tres, Local ciento once, comparecen: Uno.) **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA** persona jurídica existente y vigente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, identificada con Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos trece mil doscientos treinta y tres guion cinco, debidamente representada por sus representantes legales don Alejandro Hernán Peña Zepeda, chileno, casado, ingeniero naval



mecánico, identificado con la cédula de identidad Chilena número nueve millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veintiuno guion cinco y don Luis Eduardo Picasso Leiva, chileno, casado, ingeniero civil industrial, identificado con la cédula de identidad Chilena número ocho millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y tres guion uno, todos domiciliados para estos efectos en calle Barros Arana número cuatrocientos veinticuatro, Cerro Esperanza, comuna y ciudad de Valparaíso, Chile; y Cos.) **SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA**, persona jurídica existente y vigente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, identificada con Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos trece mil doscientos veinticuatro guion seis, debidamente representada por sus representantes legales don Marco Antonio Juanchuto Cárcamo, chileno, casado, ingeniero en marketing, identificado con la cédula de identidad Chilena número diez millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete guion tres y don Alejandro Hernán Peña Zepeda, previamente individualizado bajo el número Uno precedente, todos domiciliados para estos efectos en calle Barros Arana número cuatrocientos veinticuatro, Cerro Esperanza, comuna y ciudad de Valparaíso, Chile. Ambas Sociedades a quienes en adelante se les denominará indistintamente **LOS PODERDANTES**; los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citada y exponen: Que por el presente instrumento, y en la representación que invisten, tanto por la **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA** como por la **SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA**, ambas vienen en conferir poder especial, amplio y suficiente a **MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.**, a través de su representante legal doña **ERIKA ALEXANDRA BELTRÁN NUÑEZ**, ecuatoriana, soltera, de profesión ingeniera, mayor de

NOTARÍA

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ

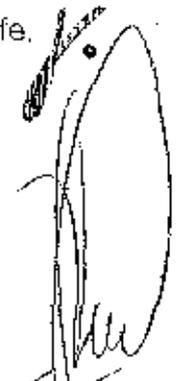
Notario Público
Arlegui 333 - Local 111
Fono: 32 2713945
Viña del Mar



edad, identificada con la cédula de identidad de Ecuador número ciento setenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la Parroquia San Juan, ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien en adelante se denominará "EL APODERADO", en los términos y condiciones siguientes: **LOS PODERDANTES** otorgan a **EL APODERADO**, sin que el listado sea taxativo, las facultades suficientes y necesarias para: **UNO:** para que actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA** y de **SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA**, concorra a la constitución en Ecuador de la nueva sociedad denominada **DS-SALVAGE S.A.**, pudiendo ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las demás gestiones y actuaciones, de cualquier naturaleza que sean, ante instituciones públicas o privadas, necesarias o convenientes al efecto para la constitución y organización de la nueva sociedad, con sujeción a los términos y condiciones estipulados por la ley de compañías del Ecuador y su reglamento, las leyes ecuatorianas, y demás normas correspondientes; suscribir todo tipo de documentos, comunicaciones y contestación de oficios; circulares, memorandos, resoluciones, reclamos administrativos, requeridos y/o dirigidos al Servicios de Rentas Internas (SRI), Municipios, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Superintendencia de Bancos, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo y cualquier otro Ministerio; y, en general a todo tipo de instituciones públicas o privadas en la República del Ecuador; en especial, se faculta al APODERADO a solicitar a cualquiera de las instituciones públicas antes mencionadas, la entrega de claves para uso de la compañía con relación a sistemas electrónicos, informáticos y de Internet. **DOS:** Cancelar impuestos, tasas, contribuciones especiales, aranceles y toda clase de tributos



y obligaciones a cargo del mandante, sean fiscales, administrativas, municipales, del seguro social obligatorio o de cualquier otra índole, así como realizar las declaraciones correspondientes. La personería de los representantes de la sociedad **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. La personería del representante de la sociedad **SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA**, consta de la escritura pública de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. Las personerías antes señaladas no se insertan a petición expresa del compareciente y por ser conocidas del Notario que autoriza. Minuta redactada por Irene Reyes Ferruzola En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



ALEJANDRO HERNÁN PENA ZEPEDA

pp. SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA;

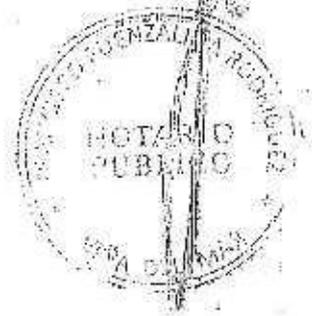
pp. SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA



LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA

pp. SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ
Notario Público
Arlegui 333 - Local 111
Fono: 32 2713945
Viña del Mar



MARCO ANTONIO JUANCHUTO CARCAMO
pp. SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA

~~FRANCISCO FUENZALIDA RODRIGUEZ~~

~~NOTARIO PUBLICO~~

~~PUBLICO~~

~~FUENZALIDA RODRIGUEZ~~

~~VIÑA DEL MAR~~

~~NOTARIO PUBLICO~~

~~PUBLICO~~

~~FUENZALIDA RODRIGUEZ~~

~~VIÑA DEL MAR~~

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
VIÑA DEL MAR - 2 ENE. 2020

~~NOTARIA DE FIDUCIARIA PRIMERA DE QUITO~~
~~Doy Fe. que las copias que antecede(n)~~
~~constante(s) en 03 y copias que es fiel~~
~~y exacta(s) COMPULSA del documento que me~~
~~fue exhibido, y que devolvo al interesado.~~

~~Quito~~

~~11 FEB. 2020~~

~~Dr. José A. Cedeño A.~~
~~NOTARIO OCTOGÉSIMO-PRIMERO DE QUITO~~



UTILIZADA

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <i>country/pays</i>		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <i>has been signed by / a été signé par</i>		FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ	
3. Quien actúa en calidad de <i>acting in the capacity of / agissant en qualité de</i>		NOTARIO PUBLICO TITULAR DE VIÑA DEL MAR	
4. Revestido del sello - timbre <i>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</i>		NOTARÍA FUENZALIDA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <i>at / à</i>		Valparaiso	6. El día <i>the / le</i>
7. Por <i>by / par</i>		Jose Tomas Barolucci Schiappacasse	
8. Bajo el número <i>N° / sous N°</i>		EAC987847	
9. Sello - Timbre <i>seal - stamp / sceau - timbre</i>		10. Firma <i>signature</i>	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 18.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime el requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 18.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 18799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL PODER ESPECIAL SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA Y SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SPA A MONTTSASOCIADOS CONSULTORES M&AC.S.A Y ERIKA ALEXANDRA BELTRÁN NUÑEZ

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: REPERTORIO N° 5930
seite / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla: EAC987847
Fecha Emisión: 07-01-2020

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

Del momento en que el documento MATERIALIZADO RAZÓN DE LA EMISIÓN DE LA APOSTILLA, fue MATERIALIZADO, la veracidad y el uso adecuado de (los) nombre(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan.



CHILE
Dr. José A. Codrón

PAGINA
EN
BLANCO

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

8030

QUITO
REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

Quito, 11 de abril del 2019

Señora
ERIKA ALEXANDRA BELTRAN NUÑEZ
Presente.-

Exp. 306.360.

De mis consideraciones:

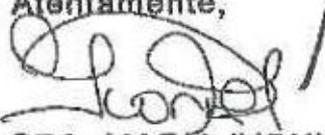
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., en sesión realizada el día de hoy, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la indicada Compañía, por el periodo estatutario de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

De conformidad con el Estatuto Social, a usted le corresponderá administrar la compañía, y ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la misma.

En casos de ausencia o impedimento temporal, usted será subrogado por el Presidente de la Compañía.

Mucho estimaré se digne aceptar este nombramiento y tramitar su inscripción a efectos de lo cual le informo que la Compañía MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada el seis de marzo del dos mil diecisiete, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el siete de marzo del dos mil diecisiete.

Atentamente,


SRA. MARIA IVONNE PAEZ MENDOZA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Quito, a 11 de abril del año 2019. En esta fecha acepte el cargo de GERENTE GENERAL DE MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.


SRA. ERIKA ALEXANDRA BELTRAN NUÑEZ
C.C. 1719442186

TRÁMITE NÚMERO: 32537



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO...

NÚMERO DE REPERTORIO:	152485
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8030
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
IDENTIFICACIÓN	1719442186
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 945 DEL 07/03/2017 NOT. 3 DEL 06/03/2017.- CO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 18-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Diecinueve numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devolví al interesado. En 2019 (años)

Quito

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792744717001
RAZÓN SOCIAL: MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: MONTT&ASOCIADOS
REPRESENTANTE LEGAL: BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
CONTADOR: BELTRAN NUÑEZ ERIKA ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CLASIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/03/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/03/2017
FEC. ACTUALIZACIÓN: 16/01/2020
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEOURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: S/N Intersección: AY COLON Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: BOREAL Piso: 13 Oficina: 1306 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia: Ubicación: A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Celular: 0995050331 Telefono Trabajo: 023826664 Email: erika.beltran@monttgroup.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

LA COMPAÑÍA A SOC. S.A.
 OTRO INSTRUMENTO ORIGINARIO DE REGISTRO FISCAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000484551

Fecha: 18/02/2020 11:23:37 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792744717001
MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 07/03/2017
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA); ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTO;
OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA);
ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS;
ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Ciudadela: S/N Barrio: S/N Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: AV COLON Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: BOREAL Piso: 13 Oficina: 1306 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Celular: 0995050331 Telefono Trabajo: 023625864 Email: erika.beltran@monttgroup.com Email principal: erika.beltran@monttgroup.com

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON:
Del artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en (s) folio(s) (n) (es) ha (n) MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) asunto(s) en (son) la responsabilidad exclusiva de la (s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2020000484551

Fecha: 18/02/2020 11:23:37 AM

Rue: 1790053881001
Contribuyente especial, resolución No. 5388
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD



VALOR A PAGAR: 10,78

Información del Consumidor

CUENTA CONTRATO 201003987827

Nombre cliente	CHACON ACOSTA LUIS HERNAN	Tipo de tarifa Arancel	BTCGSD01 - BT Comercial
Cédula	1702860725	Dirección del servicio	12 DE OCTUBRE TGM 4 EDIF. TORRE BOREAL OF-1306 - MARISCAL SUCRE
Código Único Eléctrico	1410087749	Dirección de envío	12 DE OCTUBRE N26 OF 1306 - MARISCAL SUCRE
Geocódigo			
Código postal	989999		

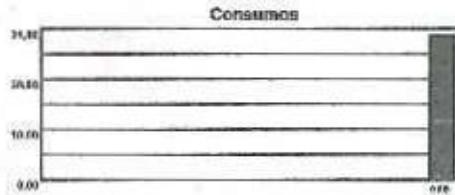
1. Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor	552912	Días facturados	17
Tipo de consumo	leño	Fecha hasta	22-01-2020
Fecha desde	06-01-2020		

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo Interno Transformador	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	22-01-2020	14995,00	14986,00	0,00	29,00	0,00	29,00	kWh	2,76

2. Valores Pendientes

VALORES PENDIENTES (2)	0,00
------------------------	------



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	2,76
Comercialización	1,41
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	3,76
Servicio Alumbrado Público General	0,26
Subtotal Alumbrado Público (APG)	0,26
Base I.V.A. 0%	4,02
I.V.A. 0%	0,00
TOTAL SE Y APG (1)	4,02

3. Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3)	0,00
------------------------------	------



Subsidios del Gobierno

Subsidio Tarifa Eléctrica	2,21
TOTAL	2,21

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	4,02
Valores Pendientes (2)	0,00
Planes de Financiamiento (3)	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (1+2+3)	4,02

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	4,02	15	días

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA LA TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario	EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C Beneficiario	1769155310001
Fecha de Emisión	22-01-2020
Cuenta Contrato	201003987827
Cédula	1702860725
Nombre	CHACON ACOSTA LUIS HERNAN
Dirección Servicio	12 DE OCTUBRE TGM 4 EDIF. TORRE BOREAL OF-1306 - MARISCAL SUCRE

CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	0,76
TOTAL RECOLECCIÓN BASURA (5)	0,76

NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTO PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario	C. BOMBEROS DISTRICTO METROPOLITANO
R.U.C Beneficiario	1768097950001
Fecha de Emisión	22-01-2020
Cuenta Contrato	201003987827
Cédula	1702860725
Nombre	CHACON ACOSTA LUIS HERNAN
Dirección Servicio	12 DE OCTUBRE TGM 4 EDIF. TORRE BOREAL OF-1306 - MARISCAL SUCRE

CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	6,00
TOTAL CONTRIBUCION BOMBEROS (4)	6,00

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En QUITO, los días...

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	4,02
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	6,76
TOTAL A PAGAR (USD)	10,78

PAGINA
BLANCO



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

02-01 10-40

RECAUDACION SUPERFICIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
 NOMBRE: WINTT&ASOCIADOS CONSULTORES W&AC S.A.
 TIPO IDENTIF: RUC IDENTIFICACION: 1792744717001
 N° TRAMITE: 2020-1-26998 N° PROFORMA: 1701-3242
 UNITARIO: 000000000034048 U# MERCANTIL: 000000000006300

EFFECTIVO: 423.48
 N/D A CTA:
 CHEQUES:
 OTROS VAL:
 N/CREDITO:
 TOTAL: 423.48
 Usr: ASMTACR

DEBITO-12 DE OCTUBRE 2020-02-17 15:29:05 Caja:00003 REF:5221920

COPIA: CLIENTE

Form. 02 - 2016

*Este comprobante de transacción es un documento, el cual puede ser objeto de registro tipo de comercio electrónico y registro de pago por parte del banco.



PAGINA
BLANCO

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA



En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2019, siendo las 10:00 horas, en calle Barros Arana, número 424, Cerro Esperanza, comuna de Valparaíso, tiene lugar la sesión de directorio **SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA**, en adelante denominada como la "**Sociedad**".

Asistieron los directores don Carmelo Sferrazza, quien actúa como presidente, y don Alejandro Hernán Peña Zepeda. Asistió además, especialmente invitado, don Franco Acchiaro Olivos, quien actuó como secretario de actas.

Se trató y acordó lo siguiente:

PRIMERO. QUÓRUM PARA SESIONAR.

Habida la concurrencia de la mayoría de los miembros del directorio, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A continuación se da lectura al acta de la sesión anterior del directorio de la Sociedad, la que se aprueba en el acto por la unanimidad de los directores presentes.

TERCERO. TABLA.

El presidente informa que en esta sesión se tratarán las materias descritas a continuación.

1. Creación de sociedades filial; y
2. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

CUARTO. DESARROLLO DE LAS MATERIAS TRATADAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO.

1. Creación de sociedad filial.

El presidente manifestó a los asistentes que, dentro de los planes de expansión de la Sociedad, se encuentra la constitución de una filial en la República del Ecuador.

Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó la constitución de una filial de la Sociedad en la República del Ecuador, Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó la constitución de una filial de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual se denominará DS SALVAGE S.A. y se otorgará un mandato a la compañía

**PAGINA
EN
BLANCO**



ecuatoriana MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., a través de su Gerente General doña Erika Beltrán Núñez, para que actuando en nombre y representación de Sociedad Diving Service Salvage SpA, concurre a la constitución en Ecuador de esta nueva sociedad, cuyo objeto social será: Inspecciones y Filmaciones subacuáticas con tecnología Robótica, Inspecciones de túneles Hidroeléctricos, Asesorías e ingeniería marítima, rescate de Naves. De esta manera podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las demás gestiones y actuaciones, de cualquier naturaleza que sean, ante instituciones públicas o privadas, necesarias o convenientes al efecto para la constitución y organización de esta nueva sociedad, con sujeción a los términos y condiciones estipulados por la ley de compañías del Ecuador y su reglamento, las leyes ecuatorianas, y demás normas correspondientes, con las atribuciones que sean procedentes en derecho y, en especial, con las siguientes facultades:

/i/ Constituir y organizar una sociedad en Ecuador a denominarse DS SALVAGE S.A. con todas las cláusulas que requieran las leyes ecuatorianas al momento celebrar la escritura de constitución de la misma; y establecer en ella, según sea apropiado: (a) la forma de administración de la sociedad, pudiendo al efecto, celebrar la primera Junta General de Accionistas en la cual se designará al representante legal y/o gerente general y se les otorgará el poder general de administración; (b) el monto del capital social que ascenderá a la cantidad de USD 800,00 (dólares de los Estados Unidos de América) y la forma en que este será pagado a la sociedad; (c) la fecha en la cual el balance y los estados financieros de la sociedad se practicarán; (d) la forma en que los árbitros serán designados para resolver aquellas diferencias que pudieren surgir entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, estando autorizado para otorgar al árbitro las facultades de arbitrador y para designar uno o más árbitros; (e) la forma en que la sociedad será disuelta y liquidada; (f) la duración y domicilio de la sociedad; y (g) en general, convenir cualesquiera y todas las cláusulas, acuerdos, términos y condiciones que se requieran para otorgar la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y para acordar cualquier cláusula de la misma, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

/ii/ Concurrir al otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que se requiera ante cualquier institución dentro del territorio nacional del Ecuador para poder llevar a cabo en forma íntegra y cabal todas las declaraciones que de conformidad a la legislación ecuatoriana se estimen necesarias o convenientes al efecto.

/iii/ Efectuar todas las actuaciones necesarias para la incorporación y organización de la sociedad y, en especial, efectuar las inscripciones y registros necesarios ante cualquier entidad pública o privada, así como para otorgar todos los actos legales o jurídicos que se podrían requerir directa o indirectamente que

**PAGINA
EN
BLANCO**



se ejecuten para cumplir con los propósitos anteriores y ejecutar toda la documentación necesaria para el debido establecimiento de dicha sociedad;

/iv/ De igual forma, se faculta a doña MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A, a través de Erika Beltrán para que a nombre de Sociedad Diving Service Salvage SpA., registre a la compañía de ser necesario ante las autoridades ecuatorianas y obtener ante cualquier Institución pública o privada los ejecutar los trámites que correspondan.



2. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

A continuación el presidente, procede a explicar a los asistentes que se hace necesario revocar todos los poderes de la sociedad, especialmente los otorgados a don Alejandro Hernán Peña Zepeda, don Luis Eduardo Picasso Leiva y don Marco Antonio Juanchuto Cárcamo en la sesión de directorio de fecha 10 de septiembre de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2018 en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 37.045/2018.

Luego de un breve debate el directorio, por la unanimidad de sus integrantes acordó revocar los poderes otorgados en sesión de directorio de fecha 10 de septiembre de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2018 en la Notaría de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 37.045/2018.

En atención a la revocación anteriormente acordada, el presidente procede a explicar a los asistentes la necesidad de contar con nuevos poderes que permitan una buena administración de la Sociedad. Luego de un breve debate el directorio, por la unanimidad de sus integrantes acordó designar a don Carmelo Sferazza, don Alejandro Hernán Peña Zepeda, don Luis Eduardo Picasso Leiva y don Marco Antonio Juanchuto Cárcamo para que, dos cualquiera de ellos, actuando conjuntamente, puedan presentar a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Por vía ilustrativa y sin que la enumeración sea limitativa o restrictiva, se deja testimonio que las facultades de los apoderados comprenden, entre otras, las siguientes:

/uno/ Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos;

/dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes o muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso bienes raíces urbanos o rurales; derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos y otros; celebrar contratos de promesa

**PAGINA
EN
BLANCO**



sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio;



/tres/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o blen, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles;

/cuatro/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro;

/cinco/ Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas;

/seis/ Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas;

/siete/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;

/ocho/ Celebrar contratos para constituir la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya;

/nueve/ Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la Sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los, que, él o uno de los otros socios, accionista o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación;

/diez/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros;

PAGINA
EN
BLANCO



/once/ Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos;



/doce/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, con facultad de autocontratar. En los contratos que la Sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera;



/trece/ Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, rescillar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad;

/catorce/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma;

/quince/ Abrir cuentas de ahorro, reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus

PAGINA
EN
BLANCO

trabajadores, depositar y girar en ellas. Imponerse de su movimiento, aceptar e Impugnar saldos y cerrarlas;

/dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;

/diecisiete/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores, mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

/dieciocho/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluyendo la novación;

/diecinueve/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;

/veinte/ Conceder quitas o esperas;

/veintiuno/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

/veintidós/ Constituir servidumbres activas o pasivas;

/veintitrés/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;

/veinticuatro/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país;

/veinticinco/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias;



PAGINA
EN
BLANCO



/veintiséis/ Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;



/veintisiete/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

/veintiocho/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

/veintinueve/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

/treinta/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así Intervenga la Sociedad como demandante, demanda, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y recibir; y

/treinta uno/ Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

**PAGINA
EN
BLANCO**



Asimismo, se faculta a don Franco Acchiardo Olivos, cédula de identidad número 15.643.324-1; y a don José Tomás Sáez Mujica, cédula de identidad número 17.405.011-2, en adelante los "Mandatarios", para que uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, representen a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile en los trámites de comunicación de los nuevos poderes de que da cuenta la presente acta, en especial para la presentación del Formulario número tres mil doscientos treinta y nueve. En el ejercicio de este poder, los Mandatarios podrán firmar documentos, formularios, recibos y resguardos que se exijan, presentar solicitudes, llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a su encargo. Los Mandatarios podrán delegar total o parcialmente las facultades que en este acto se les otorgan.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Asimismo, se acuerda por unanimidad de los presentes que el acta se entienda aprobada, y que se acuerdos se puedan ejecutar, una vez que haya sido firmada por los directores que asistieron a la sesión.

SEXTO. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a los abogados Franco Acchiardo Olivos y José Tomás Sáez Mujica para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública en todo o en parte y en cualquier tiempo el acta de la presente sesión; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas que se reduzcan en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos.

El presidente ofrece la palabra a los señores directores para tratar otros temas, sin que haya interés al respecto.

Siendo las 14:00 horas, se pone término a la sesión.

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
 Day PEI que late copia(s) que antecede(n)
 constan(en) en 08 foja(s) útiles es fiel
 y exacta(s) COMPULSA del documento que me
 fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Alejandro Hernán Peña Zepeda
 Director

Carmelo Sferrazza
 Residente

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Franco Acchiardo Olivos
 Secretario

AUTORIZO LA(S) FIRMAS
 Valparaíso 03 ENE 2020
 CARLOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
 NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

**PAGINA
EN
BLANCO**

PAGINA
EN
BLANCO

REPRODUCCIÓN DE LA OBRA ORIGINAL
DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
EN EL MARCO DEL PROYECTO
"REPOSICIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA"
CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA CULTURA

2025

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA



En Valparaíso, a 5 de Noviembre del año 2019, siendo las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Barros Arana N° 424, Cerro Esperanza, comuna de Valparaíso, se efectuó la junta extraordinaria de accionistas de **Sociedad Diving Service Salvage SpA**, en adelante también denominada como la "Sociedad". Presidió la reunión don Carmelo Sferrazza y oficia como secretario especialmente designado al efecto don Franco Acchiaro Olivos.

PRIMERO. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA, QUORUM Y ASISTENCIA.

Informó el secretario que tenían derecho a participar en la junta, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse la junta.

Los asistentes a la junta firmaron un registro u hoja de asistencia en la que se indica a continuación de cada firma, el número de acciones que el firmante posee, el número que representa y el nombre del representado, en su caso, todo ello en la forma establecida en el artículo 106 del Reglamento de Sociedades Anónimas (el "Reglamento").

Se encontraban presentes las siguientes personas, quienes actuaban en representación de los accionistas de la Sociedad, según se indica a continuación:

1. Alejandro Hernán Peña Zepeda, por 100.000 acciones;
2. Luis Eduardo Picasso Leiva, por 100.000 acciones;
3. Marco Antonio Juanchuto Cárcamo, por 100.000 acciones; y
4. 1504927 ONTARIO JNC., representada por Carmelo Sferrazza, por 700.000 acciones.

En consecuencia, se encontraban presentes accionistas que representaban un total de 1.000.000 acciones, equivalentes al 100% de las acciones con derecho a voto en que se dividía el capital social, reuniéndose de esa forma el quórum establecido por la Ley y los estatutos sociales.

SEGUNDO. CALIFICACIÓN DE PODERES.

El secretario dejó constancia que ningún accionista había solicitado por escrito la calificación de poderes a la Sociedad. Indicó, asimismo, que no se había formulado ninguna objeción a los poderes con que aparecían actuando los asistentes, todos los cuales, en el parecer de la mesa, se encontraban otorgados en conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, los que se dieron por debidamente aprobados.

PAGINA
EN
BLANCO



TERCERO. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.

El presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente:

- 3.1. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la sociedad, quienes se encuentran presentes en esta junta, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones que establece la Ley.
- 3.2. Que los accionistas asistentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos corresponden o representan accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la sociedad.

CUARTO. FIRMA DEL ACTA.

Se acordó que el acta que se levante de la presente junta sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella, conjuntamente con el presidente y el secretario.

QUINTO. JUNTA ANTERIOR.

Se acordó que el acta que se levante de la presente junta sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella, conjuntamente con el presidente y el secretario.

SEXTO. OBJETO DE LA JUNTA.

El presidente informó a los señores accionistas que la presente junta tenía por objeto someter a la consideración de los accionistas la constitución de una filial de la Sociedad en la República del Ecuador, dentro de los planes de expansión de la misma.

Adicionalmente, el presidente propuso que, en caso de aprobarse su constitución, la filial se denomine "DS SALVAGE S.A.", y tenga por objeto Inspecciones y Filmaciones subacuáticas con tecnología Robótica, Inspecciones de túneles Hidroeléctricos, Asesorías e Ingeniería marítima, rescate de Naves.

Para efectos de lo anterior, el presidente propuso facultar a la compañía ecuatoriana MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., a quienes se encomendaría ejecutar todos los actos tendientes a la constitución de la filial.

A continuación, el presidente ofreció la palabra a los señores accionistas, quienes discutieron la materia y acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes la constitución de una filial de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual se denominará DS SALVAGE S.A., otorgándose para dichos efectos, un mandato a la compañía ecuatoriana MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., a través de su Gerente General doña Erika Beltrán Núñez, para que actuando en nombre y representación de Sociedad Diving Service Salvage SpA, concurra a la constitución en Ecuador de esta nueva sociedad, cuyo objeto social será: Inspecciones y Filmaciones subacuáticas con tecnología Robótica, Inspecciones de túneles Hidroeléctricos, Asesorías e Ingeniería marítima, rescate de Naves. De esta manera podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las demás gestiones y

**PAGINA
EN
BLANCO**



actuaciones, de cualquier naturaleza que sean, ante instituciones públicas o privadas, necesarias o convenientes al efecto para la constitución y organización de esta nueva sociedad, con sujeción a los términos y condiciones estipulados por la ley de compañías del Ecuador y su reglamento, las leyes ecuatorianas, y demás normas correspondientes, con las atribuciones que sean procedentes en derecho y, en especial, con las siguientes facultades:



/i/ Constituir y organizar una sociedad en Ecuador a denominarse DS SALVAGE S.A. con todas las cláusulas que requieran las leyes ecuatorianas al momento celebrar la escritura de constitución de la misma; y establecer en ella, según sea apropiado: (a) la forma de administración de la sociedad, pudiendo al efecto, celebrar la primera Junta General de Accionistas en la cual se designará al representante legal y/o gerente general y se les otorgará el poder general de administración; (b) el monto del capital social que ascenderá a la cantidad de USD 800,00 (dólares de los Estados Unidos de América) y la forma en que este será pagado a la sociedad; (c) la fecha en la cual el balance y los estados financieros de la sociedad se practicarán; (d) la forma en que los árbitros serán designados para resolver aquellas diferencias que pudieren surgir entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, estando autorizado para otorgar al árbitro las facultades de arbitrador y para designar uno o más árbitros; (e) la forma en que la sociedad será disuelta y liquidada; (f) la duración y domicilio de la sociedad; y (g) en general, convenir cualesquiera y todas las cláusulas, acuerdos, términos y condiciones que se requieran para otorgar la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y para acordar cualquier cláusula de la misma, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

/ii/ Concurrir al otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que se requiera ante cualquier institución dentro del territorio nacional del Ecuador para poder llevar a cabo en forma íntegra y cabal todas las declaraciones que de conformidad a la legislación ecuatoriana se estimen necesarias o convenientes al efecto.

/iii/ Efectuar todas las actuaciones necesarias para la incorporación y organización de la sociedad y, en especial, efectuar las inscripciones y registros necesarios ante cualquier entidad pública o privada, así como para otorgar todos los actos legales o jurídicos que se podrían requerir directa o indirectamente que se ejecuten para cumplir con los propósitos anteriores y ejecutar toda la documentación necesaria para el debido establecimiento de dicha sociedad, y

/iv/ De igual forma, se faculta a doña MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., a través de Frika Beltrán para que a nombre de Sociedad Diving Service Salvage SpA., registre a la compañía de ser necesario ante las autoridades ecuatorianas y obtener ante cualquier institución pública o privada los ejecutar los trámites que correspondan.

**PAGINA
EN
BLANCO**



SÉPTIMO. TRAMITACION DE ACUERDOS.

Se acordó por unanimidad dar curso inmediato a los acuerdos de la presente junta, tan pronto como el acta de la misma se encuentre debidamente firmada, sin esperar ulterior aprobación.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la junta a las 16:00 horas.




Carmelo Sferrazza
p.p. 1504927 ONTARIO INC.
Presidente


Luis Eduardo Picasso Leiva


Marco Antonio Juan Antonio Carpio

COMPENSA PRIMERA EN JUNTO
Doy FE: que mis copias que antecede(n)
constante(s) e (oja(s) utiles en fol
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y son devuelto al interesado

Quito, 03 ENE 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

Alejandro Hernán Peña Zepeda


Franco Acchiardo Olivos
Secretario

AUTORIZO LA(S) FIRMAS
Verificado 03 ENE 2020
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

Normalizado

**PAGINA
EN
BLANCO**



HOJA DE ASISTENCIA

**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA**



5 DE NOVIEMBRE DE 2019

Accionista	Nº Acciones	Firma
Alejandro Hernán Peña Zepeda	100.000	
Luis Eduardo Picasso Lelva	100.000	
Marco Antonio Juanchuto Cárcamo	100.000	
1504927 ONTARIO INC., representada por Carmelo Sferazza	700.000	
	1.000.000	

AUTORIZO LA(S) FIRMAS

Valparaíso 03 ENE 2020

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE: que la(s) copias que antecede(n)
constante(s) en el tomo(s) y folio(s) es/son fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, 03 ENE 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/countries		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		MARCOS ANDRES DIAZ LEON	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu d'un sceau - timbre de		NOTARIA MARCOS A. DIAZ LEON DE VALPARAISO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Valparaíso	6. El día the / le
7. Por by / par		Jose Tomas Barolucci Schiappacasse	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC957641	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley N° 19.798, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.798, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le déclarant de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est signé d'une signature électronique conformément à la loi n°19.798 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20.711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type of document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES
 Titular / Titular / Titulaire: AUTORIZA FIRMAR DON CARMELO SFERRAZZA, DON LUIS EDUARDO GONZALEZ, DON MARCO ANTONIO JUANCHILITO GARCAMO, DON ALEJANDRO PINÁN PEÑA ZEPEDA Y DON RAÚL GONZALEZ GONZALEZ
 Número de páginas: 1
 number of pages / quantité de pages

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 De acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede (n) en... (n) (n) (n) fue MATERIALIZADO en... y el uso adecuado del (n) (n) (n) (n) es... la responsabilidad exclusiva de (n) (n) (n) (n) que (n) (n) (n) (n)

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 The veracity of this apostille can be verified at:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: BB3799B8F1



**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO**

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD

Folio Nro 7372.-

Carátula Nro 9402992.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE LIMITADA hoy SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA, inscrita a fojas mil cincuenta y cinco vuelta -1055v- número novecientos dieciocho -918- del año dos mil catorce -2014-, asimismo, al margen de la inscripción de modificación y transformación en una sociedad por acciones, y bajo su actual razón social que rola a fojas 14v número 14 del año 2019, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 12 de noviembre de 2019.-
A.E.S.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que enfoja (s) en _____ (fojas) (folios) fue MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) signo(s) electrónico(s) de responsabilidad rebuscan de todo el notario(a) que lo(s) utilizó(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Exenta Corte Suprema de Justicia.-
Certificado N° 1316154 Carátula: 9402992. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 12 Noviembre de 2019
Dado con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Fiscalía Corte Suprema -
Certificado Nro 1316154 - Verifique validez en www.fojas.cl -

**PAGINA
EN
BLANCO**

1. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2017.

2. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Fiscalía General de la Nación, en Bogotá, D.C., el día 10 de mayo de 2017.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <small>country/pays</small>	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>	TOMAS MARTIN BRICEÑO VIÑALES		
3. Quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	CONSERVADOR SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>	CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHPORP DE VALPARAISO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <small>at / à</small>	Valparaíso	6. El día <small>the / le</small>	29-11-2019
7. Por <small>by / par</small>	Jose Tomas Bartolucci Schluppacasse		
8. Bajo el número <small>N° / sous N°</small>	EAC044592		
9. Sello - Timbre <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>			
10. Firma <small>signature</small>			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime el requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été délivrée.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN.
 Del acuerdo al Art. 18 de la Ley N° 18.799 se certifica que el documento es auténtico y que el contenido del mismo es el que aparece en el presente documento.
 La veracidad y el uso adecuado del (los) espacio(s) señalado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de los interesados que lo(s) solicita(n).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS

Titular / Holder / Titulaire: SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVARE LIMITADA

Número de páginas: 1
 number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: CERTIFICACION 131510
 serie / other: Dr. José A. Cedeño A.
 folio / série / autre: NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de este sello/a puede ser verificada en:
 Terminal de usuarios de esta apostilla, etc:
 Calle Comercio 2002 46 800 2 Valparaíso, Chile

Verificación en línea (EAC044592)
 Verifier online (29-11-2019)

<http://portalconsulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: A15BED4653
 Verification code / Code de vérification



PAGINA
EN
BLANCO

1991-1992

1991-1992

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SOCIEDAD**

Folio Nro 7371.-

Carátula Nro 9404142.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA**, nombre de fantasía **DS EQUIPOS LTDA.**, inscrita a fojas mil cincuenta y cuatro vuelta -1054v- número novecientos diecisiete -917- del año dos mil catorce -2014-, no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Valparaíso, 20 de noviembre de 2019.-
A.E.S.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN.
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede (a) en (a) foja(s) (o) fojas) fue **MATERIALIZADO**. La veracidad y el uso adecuado del (los) nombre(s) estro(n) la responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Primo Electrónico Avanzada Ley N° 19.799.-
A Excmo. Corte Suprema de Justicia.-
Cantón Nro 1319758 Carátula: 9404142. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 20 Noviembre de 2019
Emiso con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2000) AA de
1319758 de la Fojas. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1319758.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ms

Notario

PAGINA
EN
BLANCO

REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
CALLE SAN MARTÍN 1100 - BUENOS AIRES

FORMULARIO N.º 1000 - 1982



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País <small>country/pays</small>		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por <small>has been signed by / a été signé par</small>		TOMAS MARTIN BRICEÑO VIÑALES	
3. Quien actúa en calidad de <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>		CONSERVADOR SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>		CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP DE VALPARAISO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En <small>at / à</small>		Valparaíso	6. El día <small>the / le</small>
7. Por <small>by / par</small>		Jose Tomas Barolucci Schleppacasae	
8. Bajo el número <small>N° / sous N°</small>		EAC944596	
9. Sello - Timbre <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>		10. Firma <small>signature</small>	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado o otorgado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización en Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of said Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague At-Relieving the Requirement of Legalization in Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la validité de la signature, la qualité en laquelle le signataire en a été agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou du timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19.799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20.711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO
 Del acuerdo al Art. 16 de la Ley 19.799, el presente documento es **MATERIALIZADO** en el **BOLETÍN OFICIAL** de la **REPÚBLICA DE CHILE**.
 La veracidad y el uso adecuado del (los) número(s) anterior(es) es/son de la responsabilidad exclusiva de los (los) autor(es) del(los) actos(s).

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Número de páginas: 1
 number of pages / quantité de pages

Folio/señalero: CERTIFICADO N° 19728
 serie / other: Mr. José A. Cedeño A.
 folio / serial / autre: NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Número Apostilla: EAC944596
 Fecha Emisión: 26-11-2019

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 The verity of this apostille can be verified on:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: E960AEED4A
 Verificación en línea de la apostilla



NOTARIO

CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER

Folio Nro 7372.-

Carátula Nro 9402993.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la ratificación de directores, nombrados por la sociedad denominada SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE SpA, en favor de los señores Carmelo Sferazza, Robert Culliton y Alejandro Hernán Peña Zepeda, y facultades, inscrita a fojas 263v número 184, del año 2019, no existe constancia alguna a la fecha, de su revocación.

Valparaíso, 18 de noviembre de 2019.-
A.E.S.



Firma Electrónica a Avanzada Ley N° 19.799 -
A.A. Externa Contábil Superior de Chile -
Certificado N° 1318293 Carátula: 9402993. Verifique validez en <http://www.fogya.cl>.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo a Art. 18 de la Ley N° 19.799 se que el documento (s)
que antecede (n) en... fojas (s) última (s) MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) negocio (s) es (son) de
responsabilidad exclusiva de (los) comerciantes que lo (s) utiliza (n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Conservador de Bienes Muebles de Valparaíso, 18 de noviembre de 2019
Escrito con firma electrónica avanzada (ley N° 19.799, de 2002) AA. No.
131192000 de la serie 13182993-1
Certificado No. 1318293 - Verifique validez en www.fogya.cl

PAGINA
EN
BLANCO

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150.



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|---|--|------------|
| 1. País
<small>country/pays</small> | CHILE | | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
<small>has been signed by / a été signé par</small> | TOMAS MARTIN BRICEÑO VIÑALES | | |
| 3. Quien actúa en calidad de
<small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small> | CONSERVADOR SUPLENTE | | |
| 4. Revestido del sello - timbre
<small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small> | CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHPORP DE VALPARAISO | | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
<small>at / à</small> | Valparaíso | 6. El día
<small>on / le</small> | 29-11-2019 |
| 7. Por
<small>by / par</small> | Jose Tomas Bartolucci Schiappacasse | | |
| 8. Bajo el número
<small>N° / sous N°</small> | EACB44609 | | |
| 9. Sello - Timbre
<small>seal - stamp / sceau - timbre</small> |  | | |
| 10. Firma
<small>signature</small> |  | | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.796, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.796, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of the Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19796 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO
CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento de que se trata es un **ACTO MATERIALIZADO**.
 La veracidad y el uso adecuado del (los) nombre(s) persona(s) de responsabilidad es/son de la/el persona(s) que los utilizó(s).

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS

Titular / Titular / Titulaire: SOC. EJAD SERVICE SALVAGE SPA

QUITO a **11 DE FEBRIL 2020**

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/folio: CERTIFICACION MATERIALIZADA
 Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Numero Apostilla: EACB44609
 Fecha Emisión: 25-11-2019

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en línea en el enlace al QR adjunto en el presente documento.
<https://consulta.apostilla.gob.cl>
 Código de verificación: **AF73057583**
 Validación única / Único de validación



PAGINA
EN
BLANCO

proceder a la entrega de los documentos
de manera que se pueda verificar la
correctitud de los datos que se
proporcionan en el momento de la
entrega de los documentos.

10/10/2010

10/10/2010

CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE ADMINISTRACION

Folio Nro 7371.-

Carátula Nro 9394946.-

Certifico que al margen de la inscripción de modificación de la SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA, que rola a fojas 962, número 683, del Registro de Comercio del año 2018, respecto de la administración y uso de la razón social, para que esta sea ejercida por un directorio compuesto por 3 miembros, el cual tendrá todas las facultades que actualmente le pertenecen a la administración y constan en escritura extractada, no existe constancia a la fecha, de su revocación.

Valparaíso, 02 de septiembre de 2019.-
A.E.S.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo el Art. 18 de la Ley Orgánica de la que se desprenden (s) que antecede (s) en... (s) (s) (s) fue MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) nombre(s) razón(s) de responsabilidad en materia de (s) (s) (s) que (s) (s) (s).

QUITO a...

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Escena Corte Suprema de Quito.-
Certificado N° 1588733 Carátula: 9394946. Verifique validad en: <http://www.igsa.gov.ec>



Conservador de Rentas Reales de Valparaíso, 02 Septiembre de 2019.
Emiso con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002) A.A. de:
13/10/2006 de la Corte Suprema.-
Certificado N°: 1588733.- Verifique validad en: www.igsa.gov.ec

PAGINA
EN
BLANCO

1974-1975

1974-1975



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1055 Vuelta número 918 correspondiente al Registro de Comercio del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1055v N° 918 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 9402992.- Código retro ebc27

Valparaíso, 12 de Noviembre de 2019.-

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del severo art. 18 de la Ley Material doy fe que el documento (o) que antecede (n) en... (foja(s) virtual) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) sistema(s) es (son) (n) responsabilidad exclusiva de los (os) sistema(s) que (los) utilizó(n).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



N° Certificado 1316153.-
www.fojas.cl

Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (Ley No 19.759, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 1316153.- Verifique validez en www.fojas.cl.

PAGINA
EN
BLANCO

El presente documento es una copia de una página en blanco de un documento original. El contenido de esta página no es legible debido a la calidad de la copia o a la falta de información en el original.

Fecha de impresión: 10/10/2023
Página: 1 de 1

N° 918

CONSTITUCION

SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE LIMITADA

Reportario 9158 FR 7372 C 9171437 R0089408



Inscrita modificación de aumento de capital a \$ 603.000; cambia la cláusula quinta referente al capital a fs 927v M=708: Valparaíso, 26 de septiembre de 2017.

[Handwritten signature]

Inscrita modificación, por la cual se desvirtúa a nuevo precio, cambia la administración y otras a fs 961 y 962: Valparaíso, 23 de octubre de 2018.

[Handwritten signature]

Inscrita modificación y trans

En Valparaíso, a dos de Octubre del año dos mil catorce, procedo a inscribir la constitución de la sociedad denominada "SOCIEDAD DIVING SERVICE SALVAGE LIMITADA", que consta del siguiente extracto: "MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Notario Valparaíso, Prat 612, certifico que por escritura hoy ante mí, MANUEL HERNAN CUEVAS FARIAS, domiciliado Los Pensamientos 186 depto. 1306-A, Cerro Los Placeres, Valparaíso; ALEJANDRO HERNAN PEÑA ZEPEDA, domiciliado Luis Uribe 251 A, El Retiro, Quilpué; JUAN SANTIAGO GUTIERREZ ROJAS, domiciliado Los Manantiales 1828, La Cumbre II, Quilpué; LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, domiciliado Bosque de Montemar 2026 casa 12, Albatros de Montemar, Concón; y MARCO ANTONIO JUANCHUTO CARCAMO, domiciliado Avda. Los Sargazos 1515, oficina 232, Viña del Mar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada. OBJETO: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de rescate marítimo; fidejatos y obras civiles gubernativas, inspecciones y liquidaciones subarbitrales, necesarias en fidejatos marítimos y salvajes. RAZÓN SOCIAL: La razón social será "Sociedad Diving Service Salvage Limitada" podrá usarse como nombre de fantasía "DS Salvage Ltda.", ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: La administración de la sociedad corresponderá a cualquiera de los siguientes socios: MANUEL HERNAN CUEVAS FARIAS, ALEJANDRO HERNAN PEÑA ZEPEDA, JUAN SANTIAGO GUTIERREZ ROJAS, LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA y MARCO ANTONIO JUANCHUTO CARCAMO, quienes podrán actuar conjunta-

El extracto con que se practica la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N° 46.865 de 2010/09/20 que he tenido a la vista. Valparaíso, Octubre de 2014.

11.

Inscrito por el suscrito en cumplimiento de la ley de aporte y proporción en que cada socio conforma el capital, a fs. 1283 M=1449: Valparaíso, 10 de diciembre de 2014.

[Handwritten signature]

Inscrita complementación respecto a la duración de 3 años prorrogables, a fs. 1376 M=1218: Valparaíso, 30 de diciembre de 2014.

[Handwritten signature]

Inscrita modificación de Razon Social, en cumplimiento del capital, se modifica la administración y otras a fs 934 M=354 del año 2015: Valparaíso, 29 de abril de 2015.

[Handwritten signature]



**PAGINA
EN
BLANCO**

COMERCIO FS. 1056

formación en u-
na sociedad por
acciones bajo el
social "Sociedad
Divina Service Sal-
vage SpA", capital
\$ 303.000, y otras
a fs 14v M 234.-
Valparaíso, 20 de
enero de 2019.-

Inscripción de modifica-
ción de direcciones
nombrados por la
sociedad del comité
en favor de los se-
ñores Carmelo Spe-
nza, Robert Cu-
rillon y Alejandro Her-
nan Pérez Sepeda, y
facultades a fs
163v M 134.- Valpa-
raíso, 14 de marzo
de 2019.-

separadamente con la limitación y exigencia de actuación
conjunta de todos los socios, referida a la celebración de los
contratos de mutuo o cualquier otra forma de contrato u
operación que implique el endeudamiento de la sociedad, en
el sentido que las partes acuerdan que para el ejercicio de
esta facultad se requerirá la actuación, y firma conjunta de
dos de cualquiera de los socios administradores y
representantes legales de la sociedad. CAPITAL: El capital
social será la suma de cien mil pesos, lo que es aportado y
pagado producto de la división de la Sociedad Divina
Service Limitada. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad
será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de las sucursales,
agencias y oficinas que los socios acuerden abrir, instalar y
operar en esta y otras localidades o ciudades del país o del
extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada
Valparaíso, 10 septiembre 2014. Hay firma y timbre del
Notario autorizante.- Así consta del extracto autorizado que
agrego en una hoja al Registro de Documentos con el N°
924, y que me presentó doña Elena Alarcón Ruiz.

111.

Inscrita modifica-
ción, se aumen-
ta capital social
a \$ 300.000.- con
aporte de \$ 300.000.-
a fs 7. otrol, a fs.
947v M 190.-
Valparaíso, 15
de octubre de
2015.-

m3

Inscrita modifica-
ción, se reduce
la capital social
a \$ 402.000.- con
aporte social, com-
posición
del capital, y ad-
ministración, y
otrol, a fs 1149v.
N° 1001 - Valparaí-
so, 24 de diciembre
de 2015.-



**PAGINA
EN
BLANCO**



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|---|--|--|------------------------------|
| 1. País
country/cays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
has been signed by / a été signé par | | TOMAS MARTIN BRICEÑO VIÑALES | |
| 3. Quien actúa en calidad de
acting in the capacity of / agissant en qualité de | | CONSERVADOR SUPLENTE | |
| 4. Revestido del sello - timbre
bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LA'HIPORP DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
at / à | | Valparaiso | 6. El día
the / le |
| 7. Por
by / par | | Jose Tomas Bartolucci Schlappessoie | |
| 8. Bajo el número
N° / sous N° | | EAC844697 | |
| 9. Sello - Timbre
seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma
signature | |



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 18.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización en Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This document has been signed electronically according to Law N° 18.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n° 19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 3
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: 1316/33
folio / série / autre

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
De acuerdo a la Ley Notarial de la que el documento que precede en este libro es MATERIALIZADO. La propiedad y el uso adecuado del (los) libro(s) se(s) en(s) responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO, 11 DE FEBRIL 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cotez également la validité de cette apostille en ligne:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 17DA61EAA1
Verification code / Code de vérification

Número Apostilla: EAC844697
Folio/serie/otro: 1316/33



NOTARIO

PAGINA
EN
BLANCO

1970-1971

1970-1971

1970-1971



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 1054 Vuelta número 917 correspondiente al Registro de Comercio del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 1054v N° 917 de 2014.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 9404142.- Código retiro ed736

Valparaíso, 21 de Noviembre de 2019.-



mjs



N° Certificado 1320112.-
www.fojas.cl

Envío el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2007), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.
Certificado N° 1320112.- Verifique validez en www.fojas.cl-

REITANIA

**PAGINA
EN
BLANCO**

N° 917

CONSTITUCION

SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Reportorio 9158 FR 7371 C 9171438 RS/2014/RE

Inscripción modificatoria, se aumenta el capital social a \$ 15.924.356, suscritos y pagados por los socios, se cambia la cláusula quinta referida al capital y otras a fojas 905v M= 700- Valparaíso 22 de septiembre de 2017-

[Handwritten signature]

Inscripción modificatoria, se crea el nuevo pacto de suscripción a nuevos socios, cambia la administración y otras a fojas 907v M= 883- Valparaíso 29 de octubre de 2015-

[Handwritten signature]

En Valparaíso, a dos de Octubre del año dos mil catorce, procedo a inscribir la constitución de la sociedad denominada "SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA", que consta del siguiente extracto: "MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Notario Valparaíso, Prat 612, certifico que por escritura hoy ante mí, MANUEL HERNAN CUEVAS FARIAS, domiciliado Los Pensamientos 186 depto. 1306-A, Cerro Los Placeres, Valparaíso; ALEJANDRO HERNAN PEÑA ZEPEDA, domiciliado Luis Uribe 251 A, El Retiro, Quilpué; JUAN SANTIAGO GUTIERREZ ROJAS, domiciliado Los Mangustales 1828, La Cumbre II, Quilpué; LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA, domiciliado Bosque de Montemar 2026 casa 12, Albatros de Montemar, Ceasón; y MARCO ANTONIO JUANCHUTO CARCAMO, domiciliado Avda. Los Sarrazos 1515, oficina 232, Viña del Mar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada. OBJETO: será la venta, arriendo y mantención de equipos de buceo recreativo, comercial, industrial y militar, la importación y venta de tecnología submarina de diversos usos e industrias; y la asesoría en equipamiento y tecnología submarina. RAZÓN SOCIAL: El nombre o razón social será "Sociedad Diving Service Equipos Limitada" pudiendo usar como nombre de fantasía "DS Equipos Ltda." ADMINISTRACION Y USO RAZON SOCIAL: La administración de la sociedad corresponden a cualquiera de los siguientes socios: MANUEL HERNAN CUEVAS FARIAS, ALEJANDRO HERNAN PEÑA ZEPEDA, JUAN SANTIAGO GUTIERREZ ROJAS, LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA y MARCO ANTONIO JUANCHUTO CARCAMO, quienes pueden actuar conjuntamente o separadamente, con la limitación y sujeción de actuación

El extracto con que se practica la inscripción del presente fue publicado en el Diario Oficial de 29/09/2014 que he visto a la vista Valparaíso, Octubre de 2014

111.

Inscripción modificatoria en cuanto al aporte y proporción que cada socio conforma el capital, a fs. 1281 M= 1148- Valparaíso, 10 de diciembre de 2014-

M=

Inscripción complementación respecto a la duración: 3 años renovables, a fs. 1377 M= 1220- Valparaíso, 31 de diciembre de 2014.

[Handwritten signature]

Inscripción modificatoria, se omite la forma de aporte de los socios al capital, y la duración que será de 3 años renovables, a fs. 1378- Valparaíso, 9 de abril de 2015

[Handwritten signature]

11



PAGINA
EN
BLANCO

COMERCIO FS. 1055



conjunta de todos los socios, referida a la celebración de los contratos de mutuo o cualquier otra forma de contrato u operación que implique el endeudamiento de la sociedad, en el sentido que las partes acuerdan que para el ejercicio de esta facultad se requerirá la actuación, y firma conjunta, de dos de cualquiera de los socios administradores y representantes legales de la sociedad. CAPITAL: El capital social El capital social será la suma de dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cinco veintiséis pesos, lo que es aportado y pagado producto de la división de la Sociedad Living Service Limitada. DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Valparaíso, sin perjuicio de las sucursales, agencias y oficinas que los socios resuelvan abrir, instalar y operar en esta y otras localidades o ciudades del país o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 16 septiembre 2014. Hay firma y timbre del Notario autorizante. Así consta del extracto autorizado que agrega en una hoja al Registro de Documentos con el N° 920, y que me presentó don/ Elena Marcon Ruiz.:

III

Inscrita modificación, se retira socio, se modifica el capital, se modifica la administración a fojas 435 v M° 355; Valparaíso 13 de abril de 2015.-

[Handwritten signature]

Inscrita modificación, se aumenta capital social a \$7.962.348, con aporte de dos socios, y otras, a fl. 948 M° 791. Valparaíso 15 de octubre de 2015.-

[Handwritten signature]

Inscrita modificación, se retira socio, se aumenta capital social a \$106.110.004 con aporte de una persona. Cambio composición de capital. Todos los socios. Buen día, a fl. 1107 M° 1003 Valparaíso, 29 de diciembre de 2015.-

[Handwritten signature]



**PAGINA
EN
BLANCO**



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|---|--|---|------------------------------|
| 1. País
country/cays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
has been signed by / a été signé par | | TOMAS MARTIN BRICEÑO VIÑALES | |
| 3. Quien actúa en calidad de
acting in the capacity of / agissant en qualité de | | CONSERVADOR SUPLENTE | |
| 4. Revestido del sello - timbre
bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHIROP DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
at / à | | Valparaíso | 6. El día
the / le |
| 7. Por
by / par | | Jose Tomas Bartolucci Schlappacasso | |
| 8. Bajo el número
N° / sous N° | | CAC944657 | |
| 9. Sello - Timbre
seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma
signature | |
| | | | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 16.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 16.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est signé électroniquement conformément à la loi n° 16799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n° 20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIAL POR RAZÓN
 Del acuerdo a Art. 16 de la Ley Nacional de la que el documento, en que precede(n) en el tipo(s) antes fue MATERIALIZADA la veracidad y el uso adecuado del (os) mismo(s) espacio(s) de responsabilidad excluyen de los(los) anterior(es) que lo(s) utilizó(n).

Tipo de documento / Type of document / Type des documents: **OTROS DOCUMENTOS**

Titular / holder / Titulaire: **INDIVIDUALIZAR**

Número de páginas / number of pages / quantité de pages: **3**

QUITO, 11 FEBRERO 2019
 Folio/serie/otro: **CERTIFICACION 120112**
 serie / other
 total / série / autre

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La validez de esta apostilla puede ser verificada en:
 Among the list of the apostille are:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<http://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla / Apostille No.:
 Fecha Emisión / 2019-02-11

Código de verificación: **D4709B5DF4**
 Verification code / Code de vérification



NOTARIO

PAGINA
EN
BLANCO

Se declara que el presente documento es una copia
de un documento original que se encuentra en el archivo
de la oficina de la Fiscalía General de la Nación
y que el mismo ha sido verificado y es fiel a lo
original.

En fe de lo cual, se expide el presente certificado
en la ciudad de Bogotá, D.C., a los días...



CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 02 de Diciembre de 2019, Alejandro Peña Zepeda chileno, cédula nacional de identidad N°9.818.821-5, declara bajo juramento que es apoderado con facultades suficientes para estos efectos de Sociedad Diving Service Salvage SPA., Rut: 76.413.224-6 y certifica que a esta fecha son socios de la misma, en las siguientes proporciones, las siguientes personas:

| Participación | Titular | N° de identificación | Nacionalidad | Estado civil |
|---------------|-------------------------|----------------------|--------------|--------------|
| 10% | Alejandro Peña Zepeda | 9.818.821-5 | Chilena | Divorciado |
| 10% | Luis Picasso Leiva | 8.419.833-1 | Chilena | Casado |
| 10% | Marco Juanchuto Cárcamo | 10.664.647-3 | Chilena | Casado |
| 70% | 1504827 ONTARIO INC. | 59.278.830-6 | Canadá | |

[Handwritten signature of Alejandro Peña Zepeda]

Alejandro Peña Zepeda
Sociedad Diving Service Salvage SPA
NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE, que las copias que anteceden
son un (1) (una) folio(s) útiles es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, 17 FEB 2020

AUTORIZO LA(S) FIRMAS

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

3 ENE 2020

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

**PAGINA
EN
BLANCO**



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|--|--|
| 1. País
<small>country/pays</small> | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
<small>has been signed by / a été signé par</small> | | MARCOS ANDRES DIAZ LEON | |
| 3. Quien actúa en calidad de
<small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small> | | NOTARIO TITULAR | |
| 4. Revestido del sello - timbre
<small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small> | | NOTARIA MARCOS A. DIAZ LEON DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
<small>at / à</small> | | Valparaíso | 6. El día
<small>on / le</small> |
| | | | 07-01-2020 |
| 7. Por
<small>by / par</small> | | Jose Tomas Bartolucci Schlappassase | |
| 8. Bajo el número
<small>N° / sous N°</small> | | EACB07430 | |
| 9. Sello - Timbre
<small>seal - stamp / sceau - timbre</small> | | 10. Firma
<small>signature</small> | |
| | | | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante o el documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Gênero Físico; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to the Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre de cet acte public. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est l'œuvre d'une signature électronique conformément à la loi n°19.799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20.711 prévoyant l'application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: AUTORIZA FIRMA DE DON ALEJANDRO PEÑA ZEPEDA

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serio/folio: SIN IDENTIFICACIÓN
sheet / other / blank / page / feuille

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 Conforme al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s) que antecede (n) en _____ (n) (s) (n) (s) fue MATERIALIZADO, LA VERACIDAD Y EL USO ADECUADO DEL (LOS) MENSAJE(S) ELECTRONIC(O)S, RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS (S) MENSAJE(S) QUE (S) UTILIZÉ(S)

QUITÓ, 7 de Enero de 2020

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 To verify the validity of this apostille visit:
 Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 986D046B7B
The unique code / Code de vérification



Comunicación: E/20197190 /
 Comunicación: 174934021



PAGINA
EN
BLANCO

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

CERTIFICADO



En Santiago de Chile, a 02 de Diciembre de 2019, Carmelo Sferrazza, N° identificación tributaria 48.199.939-1, declara bajo juramento que es apoderado con facultades suficientes para estos efectos de 1504927 ONTARIO INC., N° identificación tributaria 59.278.830-6 y certifica que a esta fecha son socios de la misma, en las siguientes proporciones, las siguientes personas:

| Participación | Titular | N° de identificación | Nacionalidad | Estado civil |
|---------------|------------------|----------------------|--------------|--------------|
| 100% | Carmen Sferrazza | 49.199.939-1 | Canadiense | Casado |
| | | | | |


Apoderado
1504927 ONTARIO INC.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
Valparaíso 03 ENE 2020
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO VALPARAISO

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que anteceden
constante(s) en 2 fojas, es fiel
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 02 FEB. 2020


Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|
| 1. País
<i>name/country</i> | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
<i>has been signed by / a été signé par</i> | | MARCOS ANDRES DIAZ LEON | |
| 3. Quien actúa en calidad de
<i>acting in the capacity of / agissant en qualité de</i> | | NOTARIO TITULAR | |
| 4. Revestido del sello - timbre
<i>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</i> | | NOTARIA MARCOS A. DIAZ LEON DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
<i>at / à</i> | | Valparaíso | 6. El día
<i>the / le</i> |
| 7. Por
<i>by / par</i> | | Jose Tomas Bartolucci Schiappacasse | |
| 8. Bajo el número
<i>N° / sous N°</i> | | EAC087440 | |
| 9. Sello - Timbre
<i>seal - stamp / sceau - timbre</i> | | 10. Firma
<i>signature</i> | |



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma Electrónica, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime el Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of the Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Ce présent document a été signé électroniquement conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application en Chile de la Convention de La Haye qui a supprimé l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 Del acuerdo en Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (el que aparece en esta apostilla) ha sido MATERIALIZADO, LA VERDAD y el uso adecuado del (os) signo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

Tipo de documento / Type of document / Type de document: **OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES**

Titular / Holder / Titulaire: **SIN INDIVIDUALIZAR**

Número de páginas: 1
 number of pages / quantity of pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACION
 serial / other: **NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**

QUITO
18 FEB 2020

VERIFICACION EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 En web: www.apostilla.gob.cl
 En el sitio de Internet de la Dirección de Registro Civil

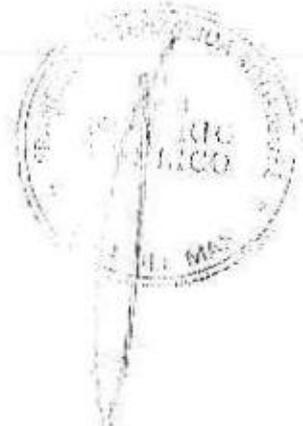


Ministerio Apostilla (17799/1950)
 Fiscalía Ejecutoria (200700000)

<https://comunicacion.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: **10DCEACEFF**

NOTARIO



cvb

ACUERDO Y PODER

SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Anotada en el repertorio con el N° 5929.....- En Viña del Mar, República de Chile a veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, ante mi **FRANCISCO FUENZALIDA RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en calle Arlegui número trescientos treinta y tres, Local ciento once, comparecen: don **ALEJANDRO HERNÁN PEÑA ZEPEDA**, chileno, casado, ingeniero naval mecánico, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veintiuno guion cinco; y don **LUIS EDUARDO PICASSO LEIVA**, chileno, divorciado, Ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y tres guion uno; ambos en representación de **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos trece mil doscientos treinta y tres guion cinco; en su calidad de apoderados, todos domiciliados para estos efectos en Valparaíso, calle Barros Arana número cuatrocientos veinticuatro, Cerro Esperanza; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes indicadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Uno/ don Alejandro Hernán Peña Zepeda, don Luis Eduardo Picasso Leiva, don Marco



Antonio Juanchito Cárcamo y 1504027 ONTARIO INC., son los actuales y únicos socios de Sociedad Diving Service Equipos Limitada, en adelante también denominada indistintamente como la "Sociedad", la que se constituyó por escritura pública de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marco Andrés Díaz León, cuyo extracto se inscribió a fojas mil cincuenta y cuatro vuelta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año dos mil catorce y se publicó en la edición del Diario Oficial de veintinueve de septiembre del mismo año. Dicha escritura de constitución fue posteriormente sancada por escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marco Andrés Díaz León, cuyo extracto fue inscrito a fojas mil trescientos setenta y siete, número mil doscientos veinte del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil catorce y fue publicado en el Diario Oficial con fecha tres de enero de dos mil quince. La sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: /i/ por escritura pública de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Ricardo Maure Gallardo, con extracto inscrito a fojas trescientos cincuenta y seis vuelta, número doscientos ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial del siete de abril de ese mismo año; /ii/ por escritura pública de fecha catorce de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marco Andrés Díaz León, con extracto inscrito a fojas cuatrocientos treinta y cinco vuelta, número trescientos cincuenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial del día dos de mayo del mismo año; /iii/



por escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marco Andrés Díaz León, con extracto inscrito a fojas novecientos cuarenta y ocho, número seiscientos noventa y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial del día diez de octubre del mismo año; /iv/ por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Marco Andrés Díaz León, con extracto inscrito a fojas mil ciento noventa y siete, número mil dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil quince y publicado en el Diario Oficial del día treinta de diciembre del mismo año; /v/ por escritura pública de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de San Miguel de don Jorgo Reyes Bessone, con extracto inscrito a fojas mil cincuenta y cuatro vuelta, número novecientos diecisiete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial del día dieciséis de septiembre del mismo año; y /vi/ por escritura pública de fecha diez de septiembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, con extracto inscrito a fojas novecientos sesenta y uno, número seiscientos ochenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso correspondiente al año dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Dos/ Asimismo, los apoderados dejan constancia que los socios han considerado que el mercado ecuatoriano ofrece buenas expectativas de crecimiento para los negocios de la Sociedad razón por la cual consideran conveniente constituir en Ecuador una nueva compañía, en conjunto con Sociedad Diving



Servicio Salvage SpA, en la que la participación ambas sociedades será del cincuenta por ciento del paquete accionario cada una. La nueva sociedad tendrá las siguientes características principales. (i) tendría la naturaleza de una sociedad anónima; (ii) su razón social sería DS SALVAGE S.A.; (iii) en su objeto social se consideraría, entre otras actividades, inspecciones y filmaciones subacuáticas con tecnología robótica, inspecciones de túneles hidroeléctricos, asesorías e ingeniería marítima, rescate de naves; (iv) su capital inicial sería de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que estará dividido en ochocientas acciones con valor nominal de un (1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; y (v) su administración en un principio corresponderá a MONTT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., representado por su Gerente General, Doña Erika Beltrán Nuñez, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, con número de cédula de identidad ciento setenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciocho guión seis. **SEGUNDO: Acuerdo.** Mediante el presente instrumento se deja plasmado que el directorio de la Sociedad acordó el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad la constitución de la sociedad denominada DS SALVAGE S.A en Ecuador, cuyo domicilio será el Cantón Quito, Provincia de Pichincha y que se deberá ajustar a los términos y condiciones indicados en el numeral Dos/ de la cláusula primera anterior. El directorio de **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA**, de igual forma aprobó la constitución de la compañía mencionada en la presente cláusula, y se autoriza a sus apoderados de forma individual o conjunta a suscribir todos los poderes y acuerdos que se requieran. **TERCERO: Poder especial.** Por el presente instrumento don Alejandro Hernán Peña Zepeda, y don Luis Eduardo Picasso Leiva, ambos

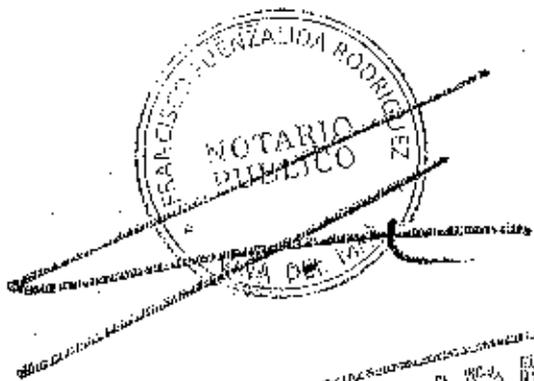


previamente individualizados y actuando en representación de Sociedad Diving Service Equipos Limitada, confieren poder especial, amplio y suficiente a MONIT&ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A. debidamente representada por su Gerente General, doña. Erika Beltrán Núñez, para que actuando individual e indistintamente en nombre y representación de Sociedad Diving Service Equipos Limitada concorra a la constitución en Ecuador de la sociedad descrita en el numeral Dos/ de la cláusula primera de este instrumento, pudiendo ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las demás gestiones y actuaciones, de cualquier naturaleza que sean, ante instituciones públicas o privadas, necesarias o convenientes al efecto para la constitución y organización de esta nueva sociedad, con sujeción a los términos y condiciones estipulados por la ley de compañías del Ecuador y su reglamento, las leyes ecuatorianas, y demás normas correspondientes, con las atribuciones que sean procedentes en derecho y, en especial, con las siguientes facultades: Uno/ Constituir y organizar una sociedad en Ecuador a denominarse DS SALVAGE S.A. pudiendo convenir todas las cláusulas de la escritura de constitución de la misma y establecer en ella, según sea apropiado: (a) la forma de administración de la sociedad, pudiendo al efecto, celebrar la primera Junta General de Accionistas en la cual se designará al representante legal y/o gerente general y se les otorgará el poder general de administración, pudiendo al efecto autodesignarse como administradora y establecer las facultades con las que podrá actuar en representación de la Sociedad; (b) el monto del capital social que ascenderá a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y la forma en que este será pagado a la sociedad; (c) la fecha en la cual el balance de los estados financieros de la sociedad se practicarán; (d) la forma en que los

[Handwritten signature in blue ink]



árbitros serán designados para resolver aquellas diferencias que pudiesen surgir entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, estando autorizado para otorgar al árbitro las facultades de arbitrador y para designar uno o más árbitros; (e) la forma en que la sociedad será disuelta y liquidada; (f) la duración y domicilio de la sociedad; y (g) en general, convenir cualesquiera y todas las cláusulas, acuerdos, términos y condiciones que se requieran para otorgar a escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y para acordar cualquier cláusula de la misma, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; Dos/ Concurrir al otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que se requiera ante cualquier institución dentro del territorio nacional del Ecuador para poder llevar a cabo en forma íntegra y cabal todas las declaraciones que de conformidad a la legislación ecuatoriana se estimen necesarias o convenientes al efecto; Tres/ Efectuar todas las actuaciones necesarias para la incorporación y organización de la sociedad y, en especial, efectuar las inscripciones y registros necesarios ante cualquier entidad pública o privada, así como para otorgar todos los actos legales o jurídicos que se podrían requerir directa o indirectamente que se ejecuten para cumplir con los propósitos anteriores y ejecutar toda la documentación necesaria para el debido establecimiento de dicha sociedad; y Cuatro/ Registrar a la compañía de ser necesario ante las autoridades ecuatorianas y obtener ante cualquier institución pública o privada los ejecutar los trámites que correspondan. Adicionalmente, a don (Uno de los Apoderados de la sociedad) se le ha conferido la facultad de suscribir este acuerdo y otros con el objeto del encargo anteriormente descrito, así como delegar todo o parte el presente poder en una o varias personas, revocarlos y reasumirlos en cualquier momento. **CUARTO: Gastos.** Todos los gastos notariales que se generen



INUTILIZADA

| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1954) | | | |
|--|--|---|--|
| 1. País
<i>country/pays</i> | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
<i>has been signed by / a été signé par</i> | | FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRIGUEZ | |
| 3. Quien actúa en calidad de
<i>acting in the capacity of / agissant en qualité de</i> | | NOTARIO PUBLICO TITULAR DE VINA DEL MAR | |
| 4. Revestido del sello - timbre
<i>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</i> | | NOTARIA FUENZALIDA | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
<i>at / à</i> | | Valparaíso | 6. El día
<i>the / le</i> 07-01-2020 |
| 7. Por
<i>by / par</i> | | Jose Tomas Bartoloco Schiappacasse | |
| 8. Bajo el número
<i>N° / sous N°</i> | | EAC987653 | |
| 9. Sello - Timbre
<i>seal - stamp / sceau - timbre</i> | | 10. Firma
<i>signature</i> | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: ESCRITURA PUBLICA

Titular / Holder / Titulaire: ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL ACUERDO Y PODER SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

Número de páginas: 8
number of pages / quantité de pages

Folio/serle/otro: REPERTORIO N° 5629
folio / sera / autre

Número Apostilla: EAC987653
Fecha Emisión: 07-01-2020

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de este apostilla puede ser verificada en:
To verify the accuracy of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

531D668A9

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIA DE FOLIO
El artículo 19 de la Ley N° 19.799, que establece el uso de la firma electrónica, establece que la veracidad y el uso adecuado del (los) miembro(s) del (los) órgano(s) de responsabilidad son de la exclusiva responsabilidad del (los) usuario(s).

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA

PAGINA
EN
BLANCO

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..



ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO
SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2019, siendo las 10:00 horas, en calle Barros Arana, número 424, Cerro Esperanza, comuna de Valparaíso, tiene lugar la sesión de directorio **SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA**, en adelante denominada como la "**Sociedad**".

Asistieron los directores don Carmelo Sferrazza, quien actúa como presidente y don Alejandro Hernán Peña Zepeda. Asistió además, especialmente invitado, don Franco Acchiardo Olivos, quien actuó como secretario de actas.

Se trató y acordó lo siguiente:

PRIMERO. QUÓRUM PARA SESIONAR.

Habida la concurrencia de la mayoría de los miembros del directorio, existe quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión.

SEGUNDO. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A continuación se da lectura al acta de la sesión anterior del directorio de la Sociedad, la que se aprueba en el acto por la unanimidad de los directores presentes.

TERCERO. TABLA.

El presidente informa que en esta sesión se tratarán las materias descritas a continuación.

1. Creación de sociedad filial; y
2. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

CUARTO. DESARROLLO DE LAS MATERIAS TRATADAS Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO.

1. Creación de sociedad filial.

El presidente manifestó a los asistentes que, dentro de los planes de expansión de la Sociedad, se encuentra la constitución de una filial en la República del Ecuador.

Luego de un breve debate, el directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó la constitución de una filial de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual se denominará DS SALVAGE S.A. y se otorgará un mandato a la compañía ecuatoriana MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A., a través de su Gerente General doña Erika Beltrán Núñez, para que actuando en nombre y

PAGINA
EN
BLANCO



representación de Sociedad Diving Service Equipos Limitada concurra a la constitución en Ecuador de esta nueva sociedad, cuyo objeto social será: Inspecciones y Filmaciones subacuáticas con tecnología Robótica, Inspecciones de túneles Hidroeléctricos, Asesorías e Ingeniería marítima, rescate de Naves. De esta manera podrá ejecutar todos los actos, celebrar todos los contratos y realizar todas las demás gestiones y actuaciones, de cualquier naturaleza que sean, ante instituciones públicas o privadas, necesarias o convenientes al efecto para la constitución y organización de esta nueva sociedad, con sujeción a los términos y condiciones estipulados por la ley de compañías del Ecuador y su reglamento, las leyes ecuatorianas, y demás normas correspondientes, con las atribuciones que sean procedentes en derecho y, en especial, con las siguientes facultades:

/i/ Constituir y organizar una sociedad en Ecuador a denominarse DS SALVAGE S.A. con todas las cláusulas que requieran las leyes ecuatorianas al momento celebrar la escritura de constitución de la misma; y establecer en ella, según sea apropiado: (a) la forma de administración de la sociedad, pudiendo al efecto, celebrar la primera Junta General de Accionistas en la cual se designará al representante legal y/o gerente general y se les otorgará el poder general de administración; (b) el monto del capital social que ascenderá a la cantidad de USD 800,00 (dólares de los Estados Unidos de América) y la forma en que este será pagado a la sociedad; (c) la fecha en la cual el balance y los estados financieros de la sociedad se practicarán; (d) la forma en que los árbitros serán designados para resolver aquellas diferencias que pudieren surgir entre los socios o entre cualesquiera de éstos y la sociedad, estando autorizado para otorgar al árbitro las facultades de arbitrador y para designar uno o más árbitros; (e) la forma en que la sociedad será disuelta y liquidada; (f) la duración y domicilio de la sociedad; y (g) en general, convenir cualesquiera y todas las cláusulas, acuerdos, términos y condiciones que se requieran para otorgar la escritura de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada y para acordar cualquier cláusula de la misma, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales.

/ii/ Concurrir al otorgamiento de cualquier instrumento público o privado que se requiera ante cualquier institución dentro del territorio nacional del Ecuador para poder llevar a cabo en forma íntegra y cabal todas las declaraciones que de conformidad a la legislación ecuatoriana se estimen necesarias o convenientes al efecto.

/iii/ Efectuar todas las actuaciones necesarias para la incorporación y organización de la sociedad y, en especial, efectuar las inscripciones y registros necesarios ante cualquier entidad pública o privada, así como para otorgar todos los actos legales o jurídicos que se podrían requerir directa o indirectamente que se ejecuten para cumplir con los propósitos anteriores y ejecutar toda la documentación necesaria para el debido establecimiento de dicha sociedad.

NOTARIO

PAGINA
EN
BLANCO



/iv/De igual forma, se faculta a doña MONTT & ASOCIADOS CONSULTORES M&AC S.A, a través de Erika Beltrán para que a nombre de Sociedad Diving Service Equipos Limitada, registre a la compañía de ser necesario ante las autoridades ecuatorianas y obtener ante cualquier institución público o privada los ejecutar los trámites que correspondan.

Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.

A continuación el presidente, procede a explicar a los asistentes que se hace necesario revocar todos los poderes de la sociedad, especialmente los otorgados a don Alejandro Hernán Peña Zepeda, don Luis Eduardo Picasso Leiva y don Marco Antonio Juanchuto Cárcamo en la sesión de directorio de fecha 10 de septiembre de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 37.044/2018.

Luego de un breve debate el directorio, por la unanimidad de sus integrantes acordó revocar los poderes otorgados en sesión de directorio de fecha 10 de septiembre de 2018, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2018 en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número 37.044/2018.

En atención a la revocación anteriormente acordada, el presidente procede a explicar a los asistentes la necesidad de contar con nuevos poderes que permitan una buena administración de la Sociedad. Luego de un breve debate el directorio, por la unanimidad de sus integrantes acordó designar a don Carmelo Sferrazza, don Alejandro Hernán Peña Zepeda, don Luis Eduardo Picasso Leiva y don Marco Antonio Juanchuto Cárcamo para que, dos cualquiera de ellos, actuando conjuntamente, puedan presentar a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relaciones directa o indirectamente con el giro social. Por vía ilustrativa y sin que la enumeración sea limitativa o restrictiva, se deja testimonio que las facultades de los apoderados comprenden, entre otras, las siguientes:

/uno/ Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la Sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos;

/dos/ Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes o muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos y otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas,

Notaría

PAGINA
EN
BLANCO



servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio;

/tres/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles;

/cuatro/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro;

/cinco/ Recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas;

/seis/ Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas;

/siete/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción;

/ocho/ Celebrar contratos para constituir la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya;

/nueve/ Representar a la Sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la Sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la Sociedad a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los, que, él o uno de los otros socios, accionista o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación;

/diez/ Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros;

/once/ Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales; contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos;

PAGINA
EN
BLANCO



/doce/ Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, con facultad de autocontratar. En los contratos que la Sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera;

/trece/ Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la Sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad;

/catorce/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma;

/quince/ Abrir cuentas de ahorro, reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas. Imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;

**PAGINA
EN
BLANCO**



/dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos;

/diecisiete/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores, mobiliarios, efectos públicos o de comercio;

/dieciocho/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluyendo la novación;

/diecinueve/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera;

/veinte/ Conceder quitas o esperas;

/veintiuno/ Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes;

/veintidós/ Constituir servidumbres activas o pasivas;

/veintitrés/ Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto;

/veinticuatro/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país;

/veinticinco/ Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias;

/veintiséis/ Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o

PAGINA
EN
BLANCO



aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;



/veintisiete/ Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras;

/veintiocho/ Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden, tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;

/veintinueve/ Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;

/treinta/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demanda, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y recibir; y

/treinta uno/ Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

Asimismo, se faculta a don Franco Acchiardo Olivos, cédula de Identidad número 15.643.324-1; y a don José Tomás Sáez Mujica, cédula de Identidad número

PAGINA
EN
BLANCO

17.405.011-2, en adelante los "Mandatarios", para que uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, representen a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos de Chile en los trámites de comunicación de los nuevos poderes de que da cuenta la presente acta, en especial para la presentación del Formulario número tres mil doscientos treinta y nueve. En el ejercicio de este poder, los Mandatarios podrán firmar documentos, formularios, recibos y resguardos que se exijan, presentar solicitudes, llenar formularios, recibir notificaciones y, en general, tendrán todas aquellas facultades que sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a su encargo. Los Mandatarios podrán delegar total o parcialmente las facultades que en este acto se les otorgan.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Asimismo, se acuerda por unanimidad de los presentes que el acta se entienda aprobada, y que se acuerdos se puedan ejecutar, una vez que haya sido firmada por los directores que asistieron a la sesión.

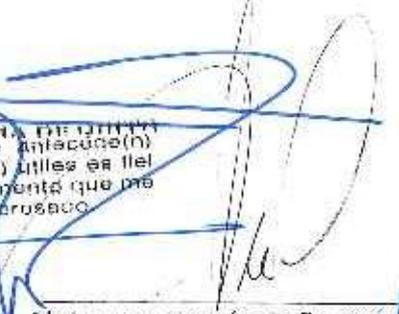
SEXTO. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.

Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a los abogados Franco Acchiardo Olivos y José Tomás Sáez Mujica para que, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública en todo o en parte y en cualquier tiempo el acta de la presente sesión; y, facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas que se reduzcan en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las Inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos.

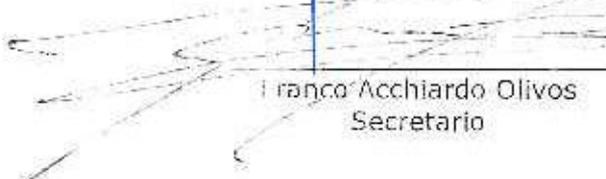
El presidente ofrece la palabra a los señores directores para tratar otros temas, sin que haya interés al respecto.

Siendo las 14:00 horas, se pone término a la sesión.


 Carmelo Sferrazza
 Presidente


 Alejandro Hernán Peña Zepeda
 Director


 Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO


 Franco Acchiardo Olivos
 Secretario

NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
Doy FE: que las copias que anteceden
constan en 03 folios útiles en total
y exacta(s) COMPULSA del documento que me
fue exhibido y que doy fe de su interés.

Quito, 07 FEB 2020

AUTORIZO LA(S) FIRMAS

Valparaíso 03 ENE 2020

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
 NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO

Notario

**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación. El original se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

100

1078

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación. El original se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Procuraduría General de la Nación.

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE ADMINISTRACION**

Folio Nro 7371.-

Carátula Nro 9405573.-

Certifico que al margen de la inscripción de modificación de la SOCIEDAD DIVING SERVICE EQUIPOS LIMITADA, que rola a fojas 962, número 683, del Registro de Comercio del año 2018, respecto de la administración y uso de la razón social, para que esta sea ejercida por un directorio compuesto por 3 miembros, el cual tendrá todas las facultades que actualmente le pertenecen a la administración y constan en escritura extractada, no existe constancia a la fecha, de su revocación.

Valparaíso, 05 de diciembre de 2019.-
A.E.S.



Forma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
A A Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1326184 Carátula: 9405573. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.



Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, 05 Diciembre de 2019
Emiso con firma electrónica avanzada (Ley N°19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 1326184.- Verifique validez en www.fojas.cl.

[Handwritten signature]

NOTARÍA

**PAGINA
EN
BLANCO**



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|--|--|--|---|
| 1. País
<small>country/pays</small> | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
<small>has been signed by / a été signé par</small> | | TÓMAS MARTÍN BRICEÑO VIÑALES | |
| 3. Quien actúa en calidad de
<small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small> | | CONSERVADOR SUPLENTE | |
| 4. Revostido del sello - timbre
<small>bears the seal - stamp of / revêtu du sceau - timbre de</small> | | CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO RICARDO VALDERRAMA LATHROP DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
<small>at / à</small> | | Valparaíso | 6. El día
<small>the / le</small> |
| 7. Por
<small>by / par</small> | | Jose Tomas Bartolucci Schiappacasse | |
| 8. Bajo el número
<small>N° / sous N°</small> | | EAC067463 | |
| 9. Sello - Timbre
<small>seal - stamp / sceau - timbre</small> | | 10. Firma
<small>signature</small> | |

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento sobre el cual se aplicó.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signatures and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité au laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi N° 19.799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique; ainsi qu'à la loi N° 20.711 portant application du traité de la Convention de La Haye sur l'abolition l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Hecho / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: / 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otra: CERTIFICADO
sheet / number / info / série / autre

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
 De acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial de la que el documento que emite esta (n) oficina (n) fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado del (los) signo(s) se(s) de responsabilidad exclusiva de los notariados que lo(s) otorga(n).

QUITO, 11 FEB 2020
 Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 El sitio de las Naciones Unidas, en:
 Calle apostilla en Chile, en:
<https://consulta.apostilla.gub.cl>

Número Apóstilla: [EAC067463]
 Fecha Emisión: [11/02/2020]

Código de verificación: 4359C28AE7
de leerlo solo a Code de vérif. code



NOTARIAL

**PAGINA
EN
BLANCO**

1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025

1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025



CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 02 de Diciembre de 2019, Alejandro Peña Zepeda chileno, cédula nacional de identidad N° 9.818.821-5, declara bajo juramento que es apoderado con facultades suficientes para estos efectos de Sociedad Diving Service Equipos Ltda., Rut: 76.413.233-5 y certifica que a esta fecha son socios de la misma, en las siguientes proporciones, las siguientes personas:

| Participación | Titular | N° de identificación | Nacionalidad | Estado civil |
|---------------|-------------------------|----------------------|--------------|--------------|
| 10% | Alejandro Peña Zepeda | 9.818.821-5 | Chilena | Divorciado |
| 10% | Luis Picasso Leiva | 8.419.833-1 | Chilena | Casado |
| 10% | Marco Juanchuto Cárcamo | 10.664.647-3 | Chilena | Casado |
| 70% | 1504927 ONTARIO INC. | 59.278.830-6 | Canadá | |

Alejandro Peña Zepeda
Sociedad Diving Service Equipos Ltda.

AUTORIZO LA(S) FIRMAS
Valparaíso, 03 ENE 2020
MARCOS ANDRÉS DIAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO

Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en _____ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito, 17 FEB 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARIA

PAGINA
EN
BLANCO



| APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961) | | | |
|---|--|---|------------------------------|
| 1. País
country/pays | | CHILE | |
| El presente documento público / This public document / Le présent acte public | | | |
| 2. Ha sido firmado por
has been signed by / a été signé par | | MARCOS ANDRES DIAZ LEON | |
| 3. Quien actúa en calidad de
acting in the capacity of / agissant en qualité de | | NOTARIO TITULAR | |
| 4. Revestido del sello - timbre
bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de | | NOTARIA MARCOS A. DIAZ LEON DE VALPARAISO | |
| Certificado / Certified / Attesté | | | |
| 5. En
at / à | | Valparaíso | 6. El día
the / le |
| 7. Por
by / par | | Jose Tomas Bartolucci Schlappanense | |
| 8. Bajo el número
N° / sous N° | | CAC987446 | |
| 9. Sello - Timbre
seal - stamp / sceau - timbre | | 10. Firma
signature | |



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
 Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.798, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dichos Datos; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This document has been signed electronically according to Law N° 19.798, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre de cet acte public qui revêt le document. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Le présent document est signé d'une signature électronique conformément à la loi n°19798 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de données électroniques, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'exigence de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO / MATERIALIZED DOCUMENT REASON

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS

Titular / Holder / Titulaire: AUTORIZACIÓN DE DON AL EJANDRO PEÑA ZEPEDA

Número de páginas / 1
Number of pages / 1 / Nombre de pages

Folio/s or folios / 1
Page / other / Page / other / Page / other

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZED
 Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento que se apostilla es un documento que fue MATERIALIZED.
 La veracidad y el uso adecuado del (los) nombre(s) se(s)on) y la responsabilidad de los datos que se declaran son de exclusiva responsabilidad del (los) autor(es) del (los) datos.

QUITO

Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
 La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
 El sitio web www.gub.cl
 Cuyo código de verificación es: **96A207B1DF**

In the / en la / apostilla gov.cl

Código de verificación: **96A207B1DF**
 Verifícalo en el / Check the / website



Notario (aposta) (SUA) 022
 Paises (aposta) (SUA) 022



PAGINA
BLANCO

1950-1951

1952-1953